

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia continúan en Sanlúcar de Barrameda sin novedad en su importante salud.

La recepcion, que tuvo lugar en el Palacio de los Sermos. Sres. Duques

de Montpensier en honor de SS. MM., estuvo sumamente concurrida y brillante. Hoy visitarán SS. MM. y S. A. R. á Jerez, Puerto de Santa Maria y Puerto-Real.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel y Doña Maria de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputacion provincial.**

AÑO ECONOMICO DE 1881 Á 1882.—MES DE ENERO DE 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	44.889'60
Idem al cerrarse definitivamente el ejercicio ampliado de 1880-1881	106.570'56
<i>Total existencia</i>	151.760'16
Producto de las rentas y censos de la provincia	5.600'35
Idem de portazgos, pontazgos y bareajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	"
Idem de repartimiento provincial	220.384'35
Idem del recargo sobre la sal comun	"
Idem del ramo de Instruccion pública	"
Idem del id. de Beneficencia	82.888'23
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	"
Idem de arbitrios especiales	"
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	11.018'40
Idem de resultados de presupuestos anteriores	2.342'11
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"
Idem de reintegros	"
<i>Movimiento de fondos.</i>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1880 á 1881 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>473.993'60</b>

**DATA.**

**Seccion primera del Presupuesto.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial	12.413'24	4.000	16.413'24
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	2.246'63	83'33	2.329'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	349'16	83'33	432'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	1.624'95	"	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	"	"	"

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes	"	9.000	9.000
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	1.906'48	1.906'48
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	397'56	397'56

**CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	3.673'50	"	3.673'50
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"	"	"

**CAPITULO IV.—Cargas.**

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	979'30	728'12	1.707'42
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	562'48	"	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	250	"	250
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial	"	"	"
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia	"	92.980'51	92.980'51

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.....	"	74.685'62	74.685'62
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	"	38.656'88	38.656'88
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
<b>Segunda seccion.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.624'13	23.865'81	25.489'94
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	2.569'49	2.569'49
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	"	16.361'09	16.361'09
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	1.500	1.500
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 1882.....	"	"	"
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>23.890'05</b>	<b>266.818'22</b>	<b>290.708'27</b>

**RESUMEN**

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo .....	473.993'60
Idem la Data.....	290.708'27
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero del ejercicio de 1881-82.	183.285'33

En Madrid á 15 de Febrero de 1882.—V. B.º—El Presidente, Conde de la Romera.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

**Sesion extraordinaria de 20 de Enero de 1882.**

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DELA ROMERA.

Señores que asistieron:  
Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Regidor.—Retortillo.—Reuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).  
Abierta la sesion á las dos y media

de la tarde, se da lectura de la convocatoria publicada por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 13 del actual.

Seguidamente se lee el acta de la sesion anterior, que es aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que en la prevision de que el examen y censura, con el detenimiento debido, de las cuentas del ejercicio de 1880 á 81, no pudieran tener lugar en la misma sesion, objeto de la convocatoria, y otorgando la ley para el cumplimiento de este servicio el plazo de 30 dias, había

oficiado al Sr. Gobernador en consulta de lo que deba hacerse en este caso, así como por lo que se refiere al nombramiento de la Comision que ha de emitir el dictámen correspondiente.

Por el Sr. Diputado Secretario se da lectura de la indicada consulta, así como del oficio del Sr. Gobernador, fecha 19 del corriente, por el que se resuelve la duda consultada en el sentido de que, durante el término de 30 dias que la ley concede para el examen y censura de las cuentas, se considere reunida la Diputacion con el solo objeto de la convocatoria, y que por lo tanto, puede funcionar la Comision que se nombre con el propio fin; encareciendo, sin embargo, que el repetido servicio se llene en el término más breve posible.

La Diputacion quedó enterada, así como de que los Sres. Peña Villarejo y Guillen excusan su asistencia, el primero por una desgracia de familia y el segundo por enfermedad.

Seguidamente se da lectura de la Memoria que, en cumplimiento de la ley, debe acompañar á las cuentas; y á propuesta del Sr. Presidente se acuerda imprimirla con urgencia y distribuirla entre los Sres. Diputados.

El Sr. Lopez, en breves frases, se felicita del precedente acuerdo, pues que de esa suerte los Sres. Diputados tendrán conocimiento exacto de la importancia del asunto que motiva esta reunion.

El Sr. Stuyck pide la lectura del artículo 161 del reglamento para ejecucion de la ley de Contabilidad provincial, fecha 20 de Setiembre de 1865, el cual es leído por el Sr. Diputado Secretario, así como el 154, 159, 164 del mismo reglamento; 49, 51 y 52 de la citada ley de Contabilidad, y casos 1.º, 3.º y 4.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 15 de Diciembre de 1877.

Acto seguido el Sr. Presidente dice que hay que acordar la manera y forma de dar cumplimiento al servicio de que se trata, y que con el fin de simplificar en lo posible los trabajos, puede seguirse el precedente establecido en años anteriores de nombrar una Comision que proceda al examen de las cuentas, y una vez emitido el dictámen correspondiente, lo ponga en noticia de la Presidencia y ésta cite á los Sres. Diputados para su discusion. Indica que esta Comision puede ser la de Hacienda, y previa la oportuna pregunta, así se acuerda.

El Sr. Lopez manifiesta que dada la importancia de este trabajo, cree que debe aumentarse la Comision de Hacienda con dos Diputados más por lo ménos, y excitar el celo de los individuos que hoy la constituyen á fin de que se sirvan prestar toda su eficaz cooperacion para llevar á término en el más breve plazo el cumplimiento de su cometido.

La Diputacion acuerda no ser necesario el nombramiento de dos individuos más para auxiliar á la Comision de Hacienda en sus trabajos, como propone el Sr. Lopez; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

**Sesion del 14 de Febrero de 1882.**

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Prast.—Regidor.—Reuelta.—Sanchez Merino.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

Seguidamente se da cuenta de la comunicacion de la Comision de Hacienda, á la que por acuerdo de 20 del pasado Enero se ha encomendado el examen y censura de las cuentas correspondientes al año económico de 1880 á 81, acompañando el dictámen que ha emitido, que copiado á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: La Comision de Hacienda,

da, en cumplimiento del encargo que le ha conferido la Excmo. Diputacion provincial, ha examinado las cuentas de la provincia, correspondientes al ejercicio económico de 1880 á 1881.—Ha visto detenidamente los documentos que las justifican, á pesar de que comprendia que tal escrupulosidad parecería innecesaria dado que la Contaduría ha hecho ya sobre ello un detenido trabajo y que el Tribunal de Cuentas del Reino ha de verificarlo como encargado de su ultimacion y de dictar ó no el fallo absolutorio en definitiva, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad y Real orden de 15 de Diciembre de 1877.—Ha fijado la Comision su atencion principalmente en la conformidad que resulta entre todas las partidas de cargo y data de la cuenta del Depositario con el estado comparativo y detallado que acompaña á la del presupuesto, y en las acertadas explicaciones contenidas en la Memoria presentada por el Excmo. Sr. Ordenador general de pagos.—Las relaciones y justificantes que componen toda la documentacion de ingresos están perfectamente ajustados á las prescripciones legales y buenas prácticas de contabilidad, no apareciendo error en las operaciones aritméticas.—Iguales formalidades se encuentran en la que componen la Data, apareciendo además que los pagos se han hecho dentro de los créditos autorizados en el presupuesto y en la distribucion de fondos y sin exceso alguno, y que cada gasto está debidamente justificado con el recibí del acreedor y con las cuentas ó comprobantes necesarios en cada caso.—Por todo lo cual la Comision de Hacienda propone se aprueben por V. E., tanto las cuentas de caudales rendidas por el Depositario, como las de presupuestos y de propiedades y derechos de la provincia, para que pasen al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para los efectos de la ley. Tal es el parecer que la Comision somete á la resolucion de V. E., que en su ilustracion determinará lo más acertado.

Madrid 9 de Febrero de 1882.—El Presidente, Juan de Dios Lopez.—Por el Secretario, José María Verdes.»

El Sr. Martinez del Bosch pide que quede el citado dictámen sobre la mesa hasta la sesion inmediata. Se acuerda de conformidad, así como que esta tenga lugar mañana 15 del corriente, para la discusion y votacion correspondiente.

Con lo cual se levanta la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

**Sesion de 15 de Febrero de 1882.**

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ PARREÑO.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Sanchez Merino.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde y se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

El Sr. Gomez Parreño manifiesta que no pudiendo asistir á la sesion de hoy con arreglo á la ley los Sres. Presidente, Vicepresidente, y el Vicepresidente de la Comision provincial, que se hallaban en el local de la Corporacion, por tratarse del examen y censura de las cuentas correspondientes al año económico de 1880 á 81, en la ejecucion de cuyo presupuesto han intervenido respectivamente en concepto de Ordenadores de pagos, se ha convenido en que ocupe la presidencia el Vocal de más edad, por cuyo motivo tiene la honra de dirigirse á la Corporacion, la que queda enterada, así como de que los Sres. Serantes y Massa excusan su asistencia por causa de enfermedad.

Por el Sr. Diputado Secretario se lee el dictámen de la Comision de Hacienda relativo á las cuentas de 1880 á 81, y el Sr. Martinez del Bosch dice que despues de haber pedido en la sesion anterior quedara sobre la mesa, ha tenido lugar de examinarlo, así como las cuentas y sus

comprobantes con la minuciosidad que le ha sido posible, y debe manifestar la satisfaccion con que ha visto este trabajo, proponiendo desde luego su aprobacion:

Hecha la correspondiente pregunta, es aprobado el referido dictamen por unanimidad.

El Sr. Cassá propone un voto de gracias á la Comision de Hacienda por el celo y asiduidad que ha desplegado en el importante trabajo de censura de las indicadas cuentas, y así se acuerda.

Con lo que se levanta la sesion.—El Presidente de edad, Gomez Parreño.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

## Comision provincial.

Sesion de 9 de Febrero de 1882.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que los Sres. Mellado y Serantes excusaban su asistencia por razon de enfermedad.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Director general de Estado Mayor participando haber tomado posesion de su cargo y ofreciendo su eficaz cooperacion en todos los actos del servicio, y contestar en términos análogos haciendo igual ofrecimiento.

Hacer constar en acta que el nombre del mozo núm. 41 del distrito de Palacio en el último reemplazo, que redimió su suerte á metálico en 10 de Octubre próximo pasado, es Luis Alonso Magadan y Manzano, y expedir á su favor licencia duplicada con el nombre rectificado.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad y á los señores Alcaldes de Morata de Tajuna, Carabaña y San Martin de Valdeiglesias los expedientes de exencion de varios mozos de los últimos reemplazos para los efectos de la revision, exigiendo el oportuno recibo.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar un nuevo reconocimiento del recluta disponible Pascual Medina Castillo, núm. 215 del distrito de la Latina en el último reemplazo, que solicita cambiar de situacion con Enrique Picatoste, núm. 135 del distrito de la Universidad en el mismo año, con el fin de dirimir la discordia surgida en su anterior reconocimiento y en atencion á haber sido declarado útil ante esta Comision el día 15 de Octubre próximo pasado á su ingreso en Caja.

Oficiar al Sr. Jefe de la Caja de recluta para que en cumplimiento de un acuerdo de la Comision provincial de Cuenca se sirva disponer la baja del mozo Jorge Ruiz de la Cruz, ingresado en esta Caja en 10 de Noviembre último por cuenta del cupo de aquella ciudad en el reemplazo de 1879.

No haber lugar á la solicitud de Agustín Jimenez y Victor Saez pidiendo la inclusion en el alistamiento de Miraflores de la Sierra para el reemplazo de este año del mozo Lorenzo del Valle Gomez, el cual deberá quedar para el siguiente llamamiento.

Declarar excluido del alistamiento del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1881 al expósito Mariano Antolin, que obtuvo el núm. 7, por haber sido incluido en el distrito de Palacio en el reemplazo anterior, en cuyo sorteo obtuvo el número 104.

Declarar asimismo excluido del alistamiento del distrito de Buenavista para el reemplazo de este año al negro de raza africana llamado Félix, apellidado Argudin y Suarez, por hallarse libre de esta responsabilidad con arreglo á las disposiciones vigentes.

Hacer constar en acta que el mozo José Solares Bear, núm. 162 del distrito

de la Universidad en el último reemplazo, que redimió á metálico en 12 de Octubre próximo pasado, vino á quedar como recluta disponible en 18 del mismo mes por haber redimido á metálico Jesus Perez de Guzman, núm. 112 del mismo distrito y reemplazo, y remitir al Sr. Gobernador la certificacion que reclama; haciendo constar en el oficio de remision que la Comision provincial no emite informe acerca de si procede ó no la devolución de las 2.000 pesetas, porque no se la reclama.

Hacer asimismo constar en acta que el mozo Francisco Luis Romero, núm. 13 de Carabanchel Bajo en el reemplazo de 1878, que redimió á metálico en 5 de Abril de aquel año, vino á quedar excedente del cupo activo por haberse este cubierto con números anteriores en virtud de revisiones sucesivas, y remitir al Sr. Gobernador la certificacion que reclama; haciendo constar en el oficio de remision que no se emite informe acerca de la procedencia ó improcedencia de la devolución de las 2.000 pesetas, por no reclamarse por el Sr. Gobernador.

Contestar al Sr. Alcalde de Corpa que es indudable la obligacion que tiene aquel Sr. Cura párroco de expedir gratis las partidas necesarias para los expedientes de quintas, á reserva de reintegrarse en aquellos casos en que no resulte justificada la pobreza.

Hacer constar en acta que el mozo Francisco Serrano y Romero, alistado en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1870, fué excluido sin reclamacion por haber tenido la talla de 1'551 milímetros, y unir á sus antecedentes la comunicacion del Sr. Teniente Alcalde de aquel distrito en que así se hace constar.

Hacer asimismo constar en acta que el verdadero nombre del mozo número 70 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1880, que sufrió la revision en 3 de Junio de 1881, siendo exceptuado por el distrito sin reclamacion como hijo de viuda pobre, es Venancio Trápaga Ortiz.

Consignar en el libro corriente de actas que el mozo Bautista Piedra y Sorria, núm. 158 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1881, cubre plaza como recluta disponible.

Dejar sin efecto la nota de prófugo impuesta al mozo Dámaso Echevarría y Garcia, del distrito de la Audiencia en la primera reserva de 1874, que cubre plaza como Alférez graduado, sargento 1.º del Tercio de guerrillas montadas de Puerto Príncipe, sin perjuicio de que se reclame su filiacion y que se expida el certificado que reclama el Sr. Jefe del referido Tercio, relativo á este individuo.

Contestar al Sr. Jefe del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, que no es posible expedir el certificado que reclama referente al sargento 2.º de aquel cuerpo Eduardo Gomez Mariscal, por no haber sido incluido en el alistamiento del distrito de la Latina para el reemplazo de 1880.

Celebrar sesion de incidencias de quintas el sábado 18 del corriente mes, á la una de la tarde, participándolo así al Sr. Gobernador de la provincia.

Celebrar asimismo sesion el martes próximo 13 del actual, á las tres de la tarde, en union de los Sres. Diputados residentes en la capital, para resolver interinamente algunos asuntos que por su naturaleza no pueden esperar á la reunion ordinaria de la Diputacion, conforme á la disposicion 4.ª del art. 66 de la ley provincial, participándolo tambien al señor Gobernador de la provincia.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede la aprobacion del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, referente á la permuta de unos terrenos de D. Vicente Romero, situados en las calles del General Pardiñas y Principe de Vergara, por un trozo de la antigua zanja de conduccion de aguas del Retiro, en los términos fijados de mutua conformidad.

Que no hay inconveniente en conceder al Ayuntamiento de Valdaracete la autorizacion que tiene solicitada para enajenar las inscripciones intransferibles procedentes de sus bienes de propios vendidos,

en cantidad bastante para reunir la de 5.405'28 pesetas á que ascenderá el gasto de las obras proyectadas para la construccion de un nuevo cementerio.

Que nada aparece en contrario á las leyes del país en el reglamento de la *Sociedad Científico-literaria de Madrid*, ni en los estatutos de la titulada *Casino del Recreo*.

*Valdelacuna*.—Cuentas municipales de 1872 á 73: que ofrecen los siguientes reparos:

1.º Se darán explicaciones acerca de la falta de ingreso del producto de un repartimiento vecinal para cubrir el déficit y de los descubiertos pendientes de cobro, procedentes de los repartimientos de 1870 á 71 y 1871 á 72.

2.º Se reintegrarán 29 céntimos de peseta que resultan de menos en la existencia de la cuenta anterior.

3.º Se darán explicaciones acerca de la falta en el cargo del producto del canon que á su favor tiene la Escuela.

Se suspende el abono de la partida correspondiente al premio de 15 al millar del Depositario hasta que se depure cuál fué la cantidad exacta que ingresó en arcas.

5.º Se justificará la inversion de 47'50 pesetas que dejan de justificarse en gastos de Secretaría.

6.º Se justificará asimismo la inversion de 30 pesetas por la composicion de fuentes y cañerías.

7.º Se justificará tambien la de 80 pesetas por gastos en la entrega de quintos.

8.º Se presentará la cuenta justificativa del material de ambas escuelas.

9.º Se reintegrarán 4'82 pesetas dadas de más de lo que importan los tres recibos de la contribucion territorial correspondientes á los tres primeros trimestres de 1872 á 73.

10. Se suspende el abono de 130 pesetas 20 céntimos por el 5 por 100 de aprovechamientos forestales hasta que se especifique el concepto por el cual se hizo el depósito.

11. Se reintegrará un pliego de papel de la clase duodécima y 10 sellos del timbre móvil, en equivalencia de ocho de recibos y otros tantos de guerra que faltan en la cuenta.

*Cabanillas de la Sierra*.—Cuentas municipales de 1877 á 78: que ofrecen los siguientes reparos:

1.º No pueden ser de abono 137'50 pesetas pagadas al Secretario interino por corresponder á otro ejercicio.

2.º Se reintegrarán 50 pesetas pagadas por gastos de quintas, porque parece se halla duplicada esta partida.

3.º Se presentará la cuenta justificativa del material de la escuela de niños.

4.º Se reintegrarán 18'75 pesetas que se datan de más por equivocacion de suma en el cap. 5.º

5.º Se manifestarán los acuerdos del Ayuntamiento disponiendo los viajes de las Comisiones á Madrid, Torrelaguna y Guadalix, por cuyos gastos se datan 167 pesetas.

6.º Se reintegrarán 1.129 pesetas pagadas por dietas de Comisionados de apremio.

7.º Se suspende el abono de 349 pesetas por resultados de presupuestos anteriores hasta que se acompañe una certificacion de lo que conste acerca del particular en las cuentas de 1876 á 77.

8.º Se suspende la baja de 350 pesetas por intereses de inscripciones intransferibles hasta que se depuren las causas de la falta de dicho ingreso.

9.º Se reintegrarán dos pliegos de la clase duodécima y 33 sellos del timbre móvil, en equivalencia de 15 de recibos y otros tantos de guerra que faltan en la cuenta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozo.

## Ayuntamientos.

Cercedilla.

El domingo 5 del próximo mes de

Marzo, desde las doce del día en adelante, en la casa Ayuntamiento, tendrá lugar el remate en pública subasta de los pastos del pinar de esta villa del Baldío, comun con Navacerrada, de Las Matas, del Pozo del Perejil, Reajo Sandin, San Antonio y Navacaballo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en al Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla 23 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Manuel Lopez.

## Pezuela.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que me honro presidir para celebrar la cuarta y última subasta de los pastos de invierno del monte Quejigal, de estos propios, bajo el tipo de 167 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de la subasta, se ha acordado tenga esta lugar el día 5 de Marzo venidero, á las doce del día, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela 19 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid

D. José Sanchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Número 35.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1882:

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Nicomedes Vazquez, vecino de Marrupe, labrador, representado por el Procurador D. Ildefonso Gutierrez y defendido por el Letrado D. Francisco Bañares, y de la otra, como demandado, D. José Gonzalez de Rivera, vecino de Mombeltran, propietario, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez y defendido por el Letrado D. Cipriano de Rivas, y los estrados del Tribunal por la no comparencia de Cesáreo Cabañas, sobre tercería de dominio:

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar declaramos no haber lugar á la tercería de dominio deducida por Don Nicomedes Vazquez, de la cual absolvemos á D. José Gonzalez de Rivera y mandamos le sean entregadas las reses que le fueron embargadas á su instancia y para hacerse pago de la cantidad adeudada por Cesáreo Cabañas; sin hacer especial condenacion de costas de ninguna de ambas instancias.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Diario de Avisos* de esta Corte y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de la manera que establece el 769.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Francisco Soler.—Luis de Entrambasaguas.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis de Entrambasaguas hallándose celebrando audiencia la expresada Sala en el mismo día 17 de Febrero de 1882.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid á 22 de Febrero de 1882.—José Sanchez y Morayta. 127

**JUZGADOS ECLESIASTICOS**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Antonio María de Irueta, natural de Aycerna, diócesis de Vitoria, y á Francisco Ibañez, natural de Mena, diócesis de Vitoria, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar ó negar á su nieta Sotera Irueta é Ibañez el consejo que necesita para contraer matrimonio con Lorenzo Vazquez y Barbero; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Madrid 18 de Febrero de 1882.—Licenciado Cirilo Brea Egca.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Buenavista.**

En autos ejecutivos que penden en este Juzgado de Buenavista á instancia de Doña Facunda Meso contra D. Pascual de Liñan, se saca á pública subasta una posesion de recreo, sita en Carabanchel de Arriba, calle de la Cañada, núm. 42, compuesta de casa-habitacion principal, otra contigua para criados y dependencia, cochera, cuadras y jardin, cercado de tapias con pozo y noria, valuado todo en 48.000 pesetas. Para dicho acto, que ha de celebrarse simultáneamente en esta Corte y Getafe en el local de los respectivos juzgados, se ha señalado el 23 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; y se advierte que la titulacion de la finca está redu-

cida á dos certificaciones del Sr. Registrador de la propiedad de Getafe, una sobre cargas de la misma y otra de lo que en dicho registro resulta acerca de los títulos de dominio de ella, con los que habrán de conformarse los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion; y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasacion del inmueble.  
Madrid 23 de Febrero 1882.—V.º B.º = Estéban de la Malla.—El Escribano, Licenciado Severiano de Mazorra. 128

**Hospicio.**

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita y emplaza á Doña Matilde Estevarino, que parece ha vivido en esta Corte, calle de la Sombrereria, núm. 7, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el preciso término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á absolver un interrogatorio y presentar los documentos que crea justifiquen su personalidad y derechos en el expediente de abintestato promovido por defuncion de D. Bernardo Perez Estevarino, Alférez que fué del batallon cazadores de Colon, núm. 29, como se interesa en exhorto expedido en la Habana por la Fiscalía que conoce de dicho juicio; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1882.—José Llano.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.

Por el presente se cita á Domingo Castañero Santos, natural de San Vicente (Coruña), hijo de Nicolás y de Pascuala, de 50 años, casado, transeunte, el cual

fué herido en la noche del 18 de Enero último y fué curado en la Casa de Socorro, á finde que en el término de seis días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la una de su tarde, con objeto de que preste declaracion en la causa criminal que se instruye con tal motivo.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—V.º B.º = José Llano.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

**Castrogeriz.**

D. Francisco Roa Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende expediente de declaracion de herederos abintestato á instancia de D. Ciriaco Gonzalez Gomez, Domingo Gil Bascones y Juan Arenas Herrera, vecinos el primero de San Quirce y los dos últimos de Villasandino, como legítimos representantes de sus respectivas esposas María, Petra y Donata Corral Lafuente, con motivo del fallecimiento intestado de D. Santiago Corral Lafuente, ocurrido en 14 de Diciembre último en la villa y Corte de Madrid, en el cual he dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Roa Lopez.—Juzgado de primera instancia de Castrogeriz 24 de Enero de 1882.—Por evacuado el traslado conferido al Ministerio público; publíquese por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y en el de la villa y Corte de Madrid en la forma prevenida en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil y de conformidad al dictámen emitido por el Sr. Promoter fiscal, la muerte intestada del D. Santiago del Corral y los nombres y parentesco de los que solicitan la declaracion de herederos por consecuencia del fallecimiento del mismo, toda vez que existen fundados motivos para creer que haya otros parientes de igual ó mejor

grado, y que excede de 2.000 pesetas el valor de los bienes inmuebles ó derechos reales pertenecientes á la herencia. Lo acuerda y firma de su señoría, de que doy fe.—Roa Lopez.—Ante mí, Francisco Rodriguez.»

En su consecuencia, los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar del finado D. Santiago del Corral que los hermanos de este Petra, María, Donata, Toribio y Leoncio Corral; los sobrinos carnales Remigio, Benigno, Domingo, Balbino é Isabel Anton Corral, en representacion de su difunta madre Josefa; Victoriana y Petra Corral, como hija de su padre Manuel Corral; Filomena y Vicente Corral, en nombre de su padre Valentin, comparezcan en este Juzgado á reclamar la herencia dentro de 30 días, á contar desde que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Castrogeriz á 1.º de Febrero de 1882.—Francisco Roa Lopez.—Por mandado de su señoría, Francisco Rodriguez. 129

**Inspeccion del Parque Central de material de Campamento.**

En dicha Inspeccion, sita en el barrio del Pacífico, edificio de los Doks, se admiten proposiciones sueltas hasta las dos de la tarde del dia 28 del corriente para la venta de 1.057 kilogramos de madera, un cazo y una olla para rancho, dos olleros de madera, cuatro zapapicos y 18 palas diferentes, todo ello inútil, reservándose la Administracion militar el derecho de adjudicacion.

Madrid 17 de Febrero de 1882.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**COLEGIO HISPANO-ROMANO.**

**CURSO DE 1881 A 1882.**

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Guillermo Ballester.	Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras	»	16	»	16	
	D. Pedro José Llabrés y Llomper, Presbítero	Doctor en Teología y Derecho canónico y Bachiller en Letras.	»	19	»	19	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	Los mismos de primer año.	»	»	30	»	30	
	Los mismos y D. Fermin Liria é Iriarte.	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	23	»	23	
Geografía.	Idem id.	Idem	»	28	»	28	
Historia de España.	Idem id.	Idem	»	14	»	14	
Historia Universal.	Idem id.	Idem	»	19	»	19	
Psicología, Lógica y Ética.	Idem id.	Idem	»	27	»	27	
Aritmética y Algebra.	D. Antonio Llardent y Esmet.	Licenciado en Ciencias.	»	1	»	1	
	D. Fermin Iñarra y Echevarría.	Idem.	»	20	»	21	
Geometría y Trigonometría.	Los mismos	»	»	18	»	18	
Física y Química.	Idem y D. Vicente Martin Argenta.	Doctor en Ciencias y en Farmacia.	»	20	»	21	
Historia Natural.	Idem id.	Idem	»	21	»	22	
Fisiología é Higiene.	Idem id.	Idem	»	21	1	22	
Agricultura elemental.	Idem id.	Idem	1	24	»	25	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	D. José Ramill	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	Mr. Gillés Le-Foff	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.	Mr. Henry Colstou y Burt.	»	»	»	»	»	
			7	279	1	287	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 117.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Licenciado Guillermo Ballester.—El Secretario, Antonio Sanchez Alcaraz.